

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

EL SECRETARIO DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, el Artículo 54 del Decreto Ordenanza 0258 de 2008 y el numeral 5 del artículo 183 del Decreto Ordenanza 510 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 258 de 2008, *“Por el cual se modifica el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca modificado mediante el Decreto 0025 de 2005”*, en su artículo 51 define los *“Mecanismos de coordinación en la organización y funcionamiento de la Administración Pública Departamental”*

Que el Decreto 2323 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9ª de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios, define en el numeral 2 del Artículo 4º la investigación como *“Eje estratégico orientado al desarrollo de acciones para apoyar la investigación desde el laboratorio y contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el desarrollo de investigaciones en el área de la salud”*. (Norma compilada en el artículo 2.8.8.2.4. mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud – 780 de 2016).

Que el Decreto 437 de 2020, *“por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 304 establece:

“(…)

ARTÍCULO 304. *Funcionamiento de los Comités y Consejos. Los Consejos o Comités no contemplados en este Decreto, que sean de obligatorio cumplimiento, mantendrán su vigencia y se regirán por las disposiciones especiales que le sean aplicables y por las disposiciones que en desarrollo de las mismas dicte el Gobernador del Departamento. Lo anterior sin perjuicio de la facultad del Gobernador de establecer los Comités o Consejos que convengan a la Administración”*.

Que en el contexto En el marco del proyecto de investigación titulado *“Proyecto de Fortalecimiento del laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca”*, implementado en el año 2020 por la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, con el objetivo de: *“Mejorar las capacidades de investigación y desarrollo para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana, a través del mejoramiento del LSPC”*, surgió la necesidad de la conformación del Grupo de



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 –
 Teléfono 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

Investigación del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (en adelante LSPC), el cual elaboró el “Manual del Grupo de Investigación del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca” donde se describe el proceso de conformación, líneas de investigación, organigrama, funciones de sus integrantes, plan estratégico; y la conformación del Comité Técnico de Investigaciones del LSPC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Conformar y reglamentar el Comité Técnico de Investigaciones del LSPC, como un órgano consultor que permitirá fortalecer los procesos de producción científica del LSPC a través de la revisión, evaluación, aprobación, supervisión y cierre de las propuestas de investigación. Verificando que se realicen de conformidad con los principios científicos, de esta manera el presente comité formulará recomendaciones en coherencia con los ejes estratégicos de investigación del LSPC.

ARTÍCULO 2. Se establecen los conceptos, reglas y parámetros que regirán el Comité Técnico de Investigaciones, a saber:

CAPÍTULO I - LOS CONCEPTOS, REGLAS Y PARÁMETROS QUE REGIRÁN EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES

A. Conformación del Comité Técnico de Investigaciones. El Comité Técnico de Investigaciones (CTI) del LSPC estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Subdirector técnico del laboratorio o su delegado quien fungirá como presidente.
- b. Líder del área de calidad en condición de secretario.
- c. Líder técnico Área de microbiología de Aguas y Alimentos.
- d. Líder técnico Área Físico Químico de Aguas y Alimentos.
- e. Líder técnico Área de Entomología.
- f. Líder técnico Unidad de Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública.
- g. Uno o dos profesionales especializados con experiencia en proyectos de investigación en temas de Epidemiología y Salud Pública quienes se pertenecen al Grupo de Investigación del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la elección de miembros se debe garantizar que el CTI del LSPC este conformado por personas con competencias en epidemiología o metodologías de investigación que permitan habilitar al Comité Técnico para el análisis de los protocolos de investigación.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 4276 67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité podrá invitar a las reuniones a otros expertos que estime conveniente, de conformidad con las propuestas de investigación a evaluar en cada sesión. Los invitados deberán allegar certificación de acuerdo de confidencialidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Todos los miembros tendrán voz y voto excepto cuando uno de los miembros figure como investigador (de cualquier tipo, para lo cual solamente tendrá voz) en un proyecto que el CTI haya evaluado o esté evaluando, el investigador deberá declararse impedido y retirarse de la sesión en la cual se delibera el proyecto.

B. Funciones del Comité Técnico de Investigaciones. Son funciones del CTI del LSPC, las siguientes:

a. Verificar que las propuestas de investigación correspondan a las líneas de investigación del LSPC y su pertinencia en el Plan Estratégico del Grupo de Investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las propuestas de investigación que son externos al Grupo de Investigación del LSPC, que requieran la autorización del uso de información del laboratorio y cuyos temas de estudio no se encuentren dentro de las líneas de investigación ni campos del conocimiento del laboratorio, el Comité no podrá realizar su evaluación técnica y metodológica. Por tanto, en estos casos será el subdirector Técnico del LSPC quien evaluará la autorización o no del uso de datos de acuerdo con el formato establecido.

b. Determinar los requisitos formales para la presentación de las propuestas de investigación radicadas al CTI del LSPC, que estén relacionadas con las líneas de investigación y que requieran el uso de información del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca.

c. Formular recomendaciones desde el punto de vista técnico y metodológico, para las propuestas de investigación radicadas al CTI del LSPC, con el fin de dar cumplimiento de los códigos, y normas nacionales o internacionales vigentes en la materia.

d. Analizar, aprobar, modificar, suspender o cancelar la ejecución de los proyectos de investigación registrados ante el CTI del LSPC, lo cual deberá estar precedido del análisis correspondiente.

e. Realizar el seguimiento y evaluación de informes parciales y finales de los proyectos de investigación avalados por el Comité Técnico de Investigaciones – CTI.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

g. Dar respuesta a cualquier solicitud interna o externa que se reciba para el estudio de propuestas de investigación por parte del Comité Técnico de Investigaciones del LSPC.

h. Presentar las propuestas de investigación externas y / o internas ante un Comité de Ética de Investigación (CEI) externo, con el que el Grupo de Investigación del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca tenga establecido un alianza o convenio para tal fin; dado que el alcance del presente comité no permitirá contar con una persona con formación en ética o bioética.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CTI del LSPC enfoca su trabajo y esfuerzo en el análisis, evaluación, desarrollo y estudio de los siguientes aspectos, sin que los mismos se entiendan de manera restrictiva o exclusiva:

- Pertinencia de la investigación científica para el campo de la salud y la salud pública.
- Los aspectos técnico-científicos de la propuesta de investigación serán:
 1. La asociación colaborativa entre asociaciones, investigadores, patrocinadores, responsables de las políticas de salud y comunidad.
 2. El valor social de la investigación estableciendo la importancia de los problemas de salud a investigar definiendo el valor de esta para cada uno de los beneficiarios potenciales.
- Aspectos metodológicos de la investigación (los cuales incluyen tipo de estudio, población, muestreo, métodos y técnicas de recolección de datos; plan de análisis de los datos recopilados entre otros).

C. Presidente del Comité. La Presidencia del Comité Técnico de Investigaciones estará a cargo del Subdirector Técnico del Laboratorio de Salud Pública o a quien este delegue y tendrá las siguientes funciones:

- a.** Presidir las reuniones y ser el vocero del Comité.
- b.** Dirigir y conducir las sesiones de forma ordenada y eficaz.
- c.** Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d.** Solicitar informes parciales y/o cierre de los proyectos de investigación aprobados por el Comité Técnico de Investigación del LSPC.
- e.** Firmar los documentos y correspondencia generada al interior del Comité Técnico de Investigaciones.
- f.** Presentar a los miembros del Comité Técnico de Investigaciones un informe con periodicidad semestral de las actividades del desarrollado en el marco del Comité.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

D. Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité de Investigaciones estará a cargo del líder del área de calidad del LSPC y tendrá las siguientes funciones:

- a. Citar acorde a la convocatoria realizada por el presidente del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, enviando previamente a los integrantes del comité los insumos que se tratarán en la sesión correspondiente.
- b. Verificar el quórum.
- c. Elaborar el acta y garantizar la custodia de las mismas y del pleno de documentos que se generen al interior del comité.
- e. Diligenciamiento de la base de datos para revisión, asignándole su respectivo consecutivo y respectiva citación para la revisión del proyecto en cuestión.
- f. Envío de respuesta de aprobación o no aprobación de las propuestas evaluadas en las sesiones del CTI.
- g. Realizar seguimiento de los compromisos generados en el CTI de manera mensual.
- h. Revisar y notificar el cronograma de reuniones.
- i. Convocar a reunión al investigador principal o co - investigadores de las propuestas de investigación que se encuentran radicadas, cuando así se requiera.

E. Periodicidad de las reuniones. El CTI se reunirá ordinariamente de manera bimensual y de manera extraordinaria cuando la situación lo exija.

PARÁGRAFO PRIMERO. Modalidad de las reuniones. El CTI se reunirá de forma presencial y / o en formato virtual en caso de ser necesario.

F. Quórum. El comité sesionará y deliberará con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros, en todo caso las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta.

CAPITULO II - FLUJO DE INFORMACIÓN EN EL COMITÉ TÉCNICO DE INVESTIGACIONES DEL LSPC

A. Recepción de los protocolos de investigación. Para la recepción de las propuestas de investigación objeto de evaluación, se realizará a través del correo electrónico: comitetecnicolspc@cundinamarca.gov.co, el cual será administrado por la presidencia y secretaria del Comité, adjuntando el protocolo de investigación o documentos a evaluar



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

PARÁGRAFO PRIMERO. Las propuestas de investigación recibidas serán registradas y custodiadas por la secretaría técnica en la base de datos para revisión, asignándole su respectivo consecutivo, quien deberá realizar la citación para la revisión de la propuesta recibida.

B. Presentación de las propuestas de investigación. Serán responsables de la presentación ante el CTI las líderes de línea o el investigador principal de la propuesta de investigación.

C. Evaluación de las propuestas de investigación. Todas las propuestas de investigación presentados al CTI, serán evaluadas teniendo en cuenta lo contemplado en capítulo I, literal B de la presente Resolución. Las investigaciones que se consideren con riesgo mínimo o riesgo mayor que el mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 8430 de 1993 en su artículo 11, en las que se presenten intervenciones en seres humanos o animales, deberán ser remitidas a un Comité de Ética de Investigaciones externo con el que se tenga convenio o alianza.

D. Envíos de Respuesta de aprobación o no Aprobación: La comunicación oficial de la aprobación o no, del proyecto de investigación, se realizará vía correo electrónico por la Secretaria Técnica del CTI.

E. Tiempos de respuesta. El tiempo de respuesta para la evaluación inicial de un proyecto de investigación presentado al CTI será de 15 días hábiles. En caso de requerir correcciones, estas serán solicitadas a través del correo electrónico del Comité y este tendrá un término de ocho (8) días hábiles para la revisión de las correcciones realizadas.

F. Archivo del Comité: La Secretaria Técnica organizará el archivo del Comité en el repositorio digital y físico interno, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Gestión Documental de la Secretaria General de la Gobernación de Cundinamarca.

G. Responsabilidad en el manejo de la información. El CTI, así como quienes participen en sus sesiones o tengan conocimiento de los temas que se debaten en estas, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, 1712 de 2014 y 1751 de 2015, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 3: La Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Departamento, deberá realizar las acciones necesarias tendientes a socializar y divulgar el presente acto administrativo.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Codigo Postal 111321 -
Telefono 749 1276/67/85/48

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 418 DE 2023.

31 ENE 2023

“Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico de Investigaciones del Laboratorio de Salud Pública de Cundinamarca (LSPC)”

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de enero de 2023

LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Secretario de Salud de Cundinamarca

Aprobó: Nathaly Andrea Sierra – Subdirector Técnico LSPC
Revisó texto jurídico: Diana Villani Ladino– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Dery Maritza López– Contratista LSPC



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co